

ORDENANZA N° 2.789

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación de las fracciones de terreno “3” y “4” que surgen de las parcelas “a” y “b” – Manzana 429- Sección B, de propiedad de la Sra. MOLINA, Alba del Rosario, D.N.I. N° 0.783.962 y del Sr. SALAZAR, Adolfo Ramón, D.N.I. N° 11.140.592, conforme a las constancias obrantes en Expte. G-12257-M-96, donación que fuera realizada por Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escritura Pública N° 4 de fecha 07/0/97, labrada ante Escribanía Municipal señora Silvia Marcela Gómez.-

ARTÍCULO 2°.- Dichas fracciones, se incorporarán automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose las para la ampliación y traza de calles.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a los recurrentes del pago de derechos, tasas y contribuciones conforme a lo estipulado en el Artículo N° 110° de la Ordenanza N° 2670/96, hasta un monto de \$ 4.860,82 (Pesos Cuanto Mil Ochocientos Sesenta, con Ochenta y dos Centavos) como lo valúa el Tribunal de tasaciones de la provincia en su Informe N° 365 de fecha 14 de Febrero de 1.997.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Rentas, Catastro y Desarrollo Urbano, realícense las anotaciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

p.s.